



Tribunal Supremo Electoral
ACUERDO NÚMERO 268-2017



EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Oscar Sagastume Alvarez, Inspector General de este Tribunal, mediante Providencia número IG-P-797-2017, de fecha 8 de diciembre del presente año, informa que el 14 de julio de 2017, el señor Miguel Ángel Ramírez Coronado, Piloto III de Magistratura, con funciones de Guardia de Seguridad en el local que ocupa la Bodega y el Archivo General de este Tribunal, no se presentó a laborar, por lo que se faccionó acta respectiva, dando inicio la investigación a efecto de indagar el motivo por el cual se ausentó de sus labores, sin embargo indica que en los monitoreos se estableció que el referido trabajador no laboró el día 19 de julio del año en curso, presentándose posteriormente a esa Inspección indicando que había acudido al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social e incluso que dejó el arma de fuego en la unidad periférica de ese Instituto ubicado en la zona cinco capitalina;

CONSIDERANDO:

Que en el informe referido, se indica que el señor Sidney Clifford Cobaquil Reinoso, Jefe de la Sección de Servicios Generales, manifestó que el señor Ramírez Coronado, no se presentó a sus labores desde el día viernes 1 al lunes 4 de diciembre del año en curso, no habiendo informado el motivo de la inasistencia y que hasta el 6 de diciembre del año que corre, aún no había asistido a laborar, ni presentado justificación alguna, estableciéndose que el mencionado no guarda decoro y dignidad en su comportamiento;

CONSIDERANDO:

Que así mismo, el referido Inspector General, manifiesta que en esa Inspección dentro del expediente número IG-370-2017, se procedió a realizar investigación sobre la ausencia a sus labores del señor Miguel Ángel Ramírez Coronado, Piloto III de Magistratura, del 15 al 21 de mayo del año en curso y se determinó que en ese entonces el referido no informó debidamente a este Tribunal, de la causa de su inasistencia y no acudió al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, incumpliendo con lo establecido por el Departamento de Auditoría de Servicios de Salud al establecer requisitos para legalización de suspensiones por medio particular por enfermedad, complicación del embarazo y accidente, según Acuerdo de Gerencia número 32/2007;

CONSIDERANDO:

Que en el informe relacionado, se indica que el señor Miguel Ángel Ramírez Coronado, incurrió en faltas al Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal, específicamente las contempladas en el artículo 83 toda vez que de no presentarse puntualmente y no asistir a sus labores por más de dos días laborales completos y consecutivos sin autorización ni justificación alguna, su conducta se ajusta en lo contemplado en los artículos 81 inciso d).



Tribunal Supremo Electoral

85, 91 inciso h) de dicho cuerpo legal, por lo que se podría dar por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad del Tribunal, haciendo referencia además, que en Acuerdo número 146-2017, 16 de agosto de 2016, se le impuso sanción disciplinaria de suspensión en sus labores sin goce de salario por 15 días y apercibimiento de removerlo del cargo en caso de reincidencia o si incurre en cualquier otra infracción;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados, 1, 121, 125 literal o), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) :

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Remover con justa causa, sin responsabilidad de este Tribunal, al señor Miguel Ángel Ramírez Coronado, Piloto III de Magistratura, por las faltas cometidas en el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 2º: Declarar vacante la plaza de Piloto III de Magistratura, No. 27.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día doce de diciembre de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE:

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III

Dr. José Aquiles Linares Morales
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho de
Secretaría General

